

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.

SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 0275 00
Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: OLGA NANCY GARCIA VELASCO.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

ANTECEDENTES

El accionante presentó escrito de impugnación el 10 de noviembre del año en curso contra el fallo de tutela del 27 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”. (Destaca el Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte accionante se notificó personalmente del fallo de tutela el **27 de octubre de 2021**, entendiéndose que la impugnación fue presentada el **10 de noviembre de 2021**, no se concederá la impugnación interpuesta por la accionante ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, toda vez que la misma fue presentada por fuera del término establecido en la ley.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por **extemporánea** la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **27 de octubre del 2021**.

SEGUNDO: Por Secretaría **remítase** a la Corte Constitucional la presente decisión para que haga parte del cuaderno principal para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

as

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74597bbf2085670afc0b5bc131e50aa2a3531b07b87afe379d5163ae1b276cd4

Documento generado en 12/11/2021 12:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0294-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MARIA FANNY GOMEZ IMBACHI
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **MARIA FANNY GOMEZ IMBACHI** identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.673.249 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante a la señora **MARIA FANNY GOMEZ IMBACHI** identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.673.249

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c372b5e1af5eae0d029b27316f07b7e5235c85db52be7798adb68163e1cbd2

Documento generado en 12/11/2021 12:12:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>